



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente núm.: X2026000436
Asunto: Acuerdo relativo a la concesión directa de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto ejercicio 2026
Registro de entrada: E2026001112 de 14/05/2026
Interesado: ASSOCIACIÓ CORAL DE VILAMALLA

Vista la instancia de fecha 14 de mayo de 2026 y registro de entrada número E2026001112 presentada por el/la Sr./Sra. D.G.S., en representación de la Asociación Coral de Vilamallà, por la que solicita una ayuda económica de 1.500,00 € para hacer frente a una parte de los gastos que comporta organizar los actos propios de la asociación durante el ejercicio 2026.

Consta el informe de Secretaría en el expediente, en relación con las normas legales aplicables y la idoneidad legal de la propuesta.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta corporación, en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

En el expediente X2026000436 consta la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de no incurrir en ninguna causa de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 LGS.
- c) Certificado expedido por el secretario/a de la Asociación, de aceptación de la subvención y del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En el expediente X2025000055 consta la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de Vilamallà..

De conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el mismo sentido, el artículo 125 del ROAS, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Sin embargo, la presente subvención puede otorgarse directamente dado que está prevista nominativamente en el presupuesto del ente local, en la aplicación presupuestaria 3342/48000 "subvención Asociación Coral de Vilamallà".



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

Se otorga esta subvención para dar apoyo a las necesidades derivadas del desarrollo de las actuaciones propias de la Asociación Coral de Vilamallà. Esta servirá para la formación de las personas participantes, así como para la contratación de servicios vinculados a la promoción del canto.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta corporación, en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

PRIMERO. CONCEDER a la Asociación Coral de Vilamallà una subvención por importe de **1.500,00 €**, en concepto de ayuda para apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de las actuaciones propias de la Asociación durante el ejercicio 2026, en relación con actividades de canto.

NO está permitido utilizar esta subvención para la compra de bebidas alcohólicas ni para otras finalidades diferentes de la promoción del ocio de calidad a través de clases de canto.

SEGUNDO. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN (fase ADO) del gasto derivado de la concesión de la subvención por importe de **1.500,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3342/48000 "**subvención Asociación Coral de Vilamallà**" del presupuesto municipal de 2026, con núm. de operación contable **220260002410**.

TERCERO. REALIZAR el pago anticipado como **ABONO A CUENTA**, con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO. EXIGIR a la Asociación Coral de Vilamallà que, antes del día **15 de diciembre de 2026**, presente la siguiente documentación justificativa mediante instancia genérica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilamallà:

- a) Cuenta justificativa y memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (con la notificación se acompaña modelo de cuenta justificativa y memoria económica de la actuación).
- b) Copia de las facturas relacionadas en la cuenta justificativa.

QUINTO. ADVERTIR que no se podrá conceder ninguna nueva subvención hasta que se haya justificado la totalidad de la presente subvención.



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamallà.cat

Se advierte que en ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilamallà podrá ser superior al coste de desarrollar las diferentes actividades. Es decir, NO se podrá generar superávit mediante la subvención. En caso de que hubiera una parte sobrante a fecha máxima de justificación de la subvención, deberá reintegrarse al Ayuntamiento.

En último término, se hace constar que esta subvención es compatible con otras subvenciones que esta misma entidad pueda recibir, así como con la gestión y financiación de su actividad con recursos privados. Ahora bien, NO se podrá generar s mediante la subvención.

SEXTO. NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

SÉPTIMO. PUBLICAR los datos relativos a la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

OCTAVO. TRASLADAR esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat